ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2691 /2.013 I.

Maria T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

VISTA:
17 DIC. 2013

La Licitación Pública Nacional N° 11/2012 para la "*ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS DEL YCUA BOLAÑOS", el* Memorándum Nº 230/13 de fecha 19 de noviembre de 2013 de la Dirección de Servicios Administrativos, el Dictamen UOC N° 37/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013 de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 2.539/2012 I. del 20 de diciembre de 2.012 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la citada Licitación Pública a la Empresa Centro Sur S.R.L., siendo aprobada la misma por parte de la Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 4.324/12 de fecha 26 de diciembre de 2.012, promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 28 de diciembre de 2.012.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones por dictamen Nº 37 de fecha 2 de diciembre de 2.013, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, por Memorándum Nº 230/13 de fecha 19/11/2013 la Dirección de Servicios Administrativos se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas con destino a la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente: "Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda a fin de solicitar la Ampliación de Contrato con la firma Centro Sur S.R.L., correspondiente a la Provisión de Kit para Víctimas de Ycua Bolaños. El mismo tiene vencimiento el 24 de diciembre de 2013".*

- *Por Memorándum Nº 176/2013 DC el Departamento de Contratos, se dirige al Departamento de Planeamiento y Control en donde expresa lo siguiente: "Le dirijo el presente con relación al contrato suscripto con la firma CENTRO SUR S.R.L. para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA VICTIMAS DEL YCUA BOLAÑOS". Con relación a la misma, se solicita informe de Disponibilidad Presupuestaria y Reserva por un monto de Gs. 319.800.000, a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación de Contrato"*

- *El Departamento de Planeamiento y Control por Memorándum Nº 161/13/PAC/UOC Nº 1 en fecha 28 de noviembre de 2013 remite copia de CDP y expresa lo siguiente:*

  Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitirle los siguientes documentos, correspondientes a la Ampliación de Contrato firmado con CENTRO SUR S.R.L. para la Adquisición de Alimentos para Víctimas del Ycua Bolaños:

  1. *Copia autenticada del CDP Nº 1104/2013*
  2. *Copia del Memorandum Nº 176/2013 del Departamento de Contratos.*

  El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 319.800.000 (Guaraníes trescientos diez y nueve millones ochocientos mil).

  El pedido se enmarca dentro de la Ley Nº 2051/03 Contrataciones Públicas Art.63, en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario, en las mismas condiciones descriptas en el contrato principal.

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la empresa CENTRO SUR S.R.L. para la "Adquisición de Alimentos para Víctimas del Ycuá Bolaños" por un monto total de Gs. 1.599.000.000 (Guaraníes mil quinientos noventa y nueve millones) IVA Incluido, y en su Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato establece:*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 2681 /2013 I. 17 DIC. 2013

6.1 La vigencia de este contrato será de 12 doce meses y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento par parte de la Junta Municipal.

- *Que obra en antecedentes la Resolución de Intendencia Nº 2539/12 I. de fecha 20/12/2012 en donde en su Resuelve expresa lo siguiente:*

  Art. 1º ***ADJUDICAR*** *la Licitación Pública Nacional Nº 11/2012 para la "Adquisición de Alimentos para Víctimas del Ycua Bolaños" a la empresa CENTRO SUR S.R.L., por un monto total de Gs. 1.599.000.000 (Guaraníes mil quinientos noventa y nueve millones) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la Presente Resolución).*

- *Asimismo obra en antecedentes Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1104/2013, Reserva Nº 912 de fecha 26/11/2013, existe disponibilidad en el rubro 311 (ALIMENTOS PARA PERSONAS), por la suma de Gs. 319.800.000 (Guaraníes trescientos diez y nueve millones ochocientos mil) del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.-*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGI

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2691 /2013 I. 17 DIC. 2013

María T. Pintos Aguilera
Jefa

contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 26/12/2012 y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.

Así mismo se ha verificado el monto de ampliación solicitado (Gs. 319.800.000) corresponde al 20% del monto contractual original y no sobrepasa los 20% expresados en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en un Memo de la Dirección de Servicios Administrativos en el cual se solicita la ampliación del Contrato entre la Municipalidad de Asunción y la firma CENTRO SUR S.R.L.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con la empresa CENTRO SUR S.R.L., por un monto de Gs. 319.800.000 (Guaraníes trescientos diez y nueve millones ochocientos mil) equivalente al 20% del contrato original, para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA VICTIMAS DEL YCUA BOLAÑOS" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

QUE, por dictamen Nº 8.607, de fecha 10 de diciembre de 2013, de 2.013, de los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, y el Dr. Edward Vittone Rojas, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte pertinente expresan: *"... en cuanto a la ampliación del 20% solicitada, correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3°, inc. y) del cuerpo legal mencionado; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor como así también solicitar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. El anexo deberá ser remitido a la Junta Municipal para su homologación".*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. Resolución N° 2691 /2013 I. 17 DIC. 2013

QUE, en consecuencia, corresponde dictar Resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato Principal firmado para la *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS DEL YCUA BOLAÑOS"*, por el monto adicional de Guaraníes 319.800.000. (Guaraníes trescientos diez y nueve millones ochocientos mil) IVA incluído, equivalente al 20% del monto total del contrato, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado para la *"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS DEL YCUA BOLAÑOS"*, con la Firma CENTRO SUR S.R.L., con RUC N° 80017887-4, representada por la Sra. María Celeste Nunes Sánchez, por el monto adicional de Guaraníes 319.800.000. (Guaraníes trescientos diez y nueve millones ochocientos mil) IVA incluído, equivalente al 20% del monto total del contrato, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a la Firma CENTRO SUR S.R.L., la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.

Art. 3°. **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

JM/Nº 6.244/13
(Seis Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro / Trece)

Asunción Paraguay
Firma: Roxy

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje N° 1.172/13 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución N° 2.691/13 I., en la cual la Intendencia Municipal ha resuelto autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS DEL YCUÁ BOLAÑOS", y;

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 18 de diciembre del 2013, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje Nº 1.172/2013 S.G., de la Intendencia Municipal, siendo remitido a la Comisión de Legislación, en fecha 19 de diciembre del 2013, para su consideración y estudio.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 1.172/2013 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 2.691/2013 I., de fecha 17 de diciembre del 2013, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art 1°- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VICTIMAS DEL YCUÁ BOLAÑOS", con la Firma CENTRO SUR S.R.L., con RUC N° 80017887-4, representada por la Sra. María Celeste Nunes Sánchez, por el monto adicional de Guaraníes 319.800.000 (Guaraníes Trescientos Diez y Nueve Millones Ochocientos Mil) IVA incluido, equivalente al 20% del monto total del contrato, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°- ORDENAR, a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a la Firma CENTRO SUR S.R.L. la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.

Art 3°- REMITIR, posteriormente la presente resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho... ".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 2.691/13 I., DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL:

"La Licitación Pública Nacional N° 11/2012, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS DEL YCUÁ BOLAÑOS", el Memorándum Nº 230/13, de fecha 19 de noviembre de 2013, de la Dirección de Servicios Administrativos, el Dictamen UOC N° 37/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

Junta Municipal

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Considerando: Que, por Resolución Nº 2.539/2012 I., del 20 de diciembre de 2012, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la citada Licitación Pública a la Empresa Centro Sur S.R.L., siendo aprobada la misma por parte de la Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 4.324/12, de fecha 26 de diciembre de 2012, promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 28 de diciembre de 2012.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones, por Dictamen Nº 37, de fecha 2 de diciembre de 2013, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresa:

Situación de hecho:

- *Que, por Memorándum Nº 230/13, de fecha 19/11/2013, la Dirección de Servicios Administrativos se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas con destino a la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente: "Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda a fin de solicitar la Ampliación de Contrato con la firma Centro Sur S.R.L., correspondiente a la Provisión de Kit para Víctimas de Ycuá Bolaños. El mismo tiene vencimiento el 24 de diciembre de 2013".*

- *Por Memorándum Nº 176/2013, DC el Departamento de Contratos, se dirige al Departamento de Planeamiento y Control en donde expresa lo siguiente: "Le dirijo el presente con relación al contrato suscripto con la firma CENTRO SUR S.R.L. para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VICTIMAS DEL YCUÁ BOLAÑOS". Con relación a la misma, se solicita informe de Disponibilidad Presupuestaria y Reserva por un monto de Gs. 319.800.000, a fin de continuar con los trámites tendientes a la ampliación de Contrato".*

- *El Departamento de Planeamiento y Control por Memorándum Nº 161/13/PAC/UOC Nº 1 en fecha 28 de noviembre de 2013 remite copia de CDP y expresa lo siguiente:*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de remitirle los siguientes documentos, correspondientes a la Ampliación de Contrato firmado con CENTRO SUR S.R.L. para la Adquisición de Alimentos para Víctimas del Ycuá Bolaños:
1. Copia autenticada del CDP Nº 1104/2013
2. Copia del Memorándum Nº 176/2013 del Departamento de Contratos.

El monto total de la ampliación corresponde a Gs. 319.800.000 (Guaraníes Trescientos Diez y Nueve Millones Ochocientos Mil).

El pedido se enmarca dentro de la Ley Nº 2.051/03, Contrataciones Públicas Art. 63, en concordancia con el Art. 86 del Decreto Reglamentario, en las mismas condiciones descriptas en el contrato principal.

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la empresa CENTRO SUR S.R.L. para la "Adquisición de Alimentos para Víctimas del Ycuá Bolaños" por un monto total de Gs. 1.599.000.000 (Guaraníes Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones) IVA Incluido, y en su Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato establece:*

6.1 La vigencia de este contrato será de 12 doce meses y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

- *Que obra en antecedentes la Resolución de Intendencia Nº 2.539/12 I., de fecha 20/12/2012, en donde en su resuelve expresa lo siguiente:*

María T. Pintos Aguilera
Departamento de Contratación

Art. 1º- ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional Nº 11/2012, para la "Adquisición de Alimentos para Víctimas del Ycuá Bolaños" a la Empresa CENTRO SUR S.R.L., por un monto total de Gs. 1.599.000.000 (Guaraníes Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones) IVA Incluido, por las consideraciones expuestas en la Presente Resolución).

- *Asimismo obra en antecedentes Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1104/2013, Reserva Nº 912, de fecha 26/11/2013, existe disponibilidad en el rubro 311 (ALIMENTOS PARA PERSONAS), por la suma de Gs. 319.800.000 (Guaraníes Trescientos Diez y Nueve Millones Ochocientos Mil) del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección de Hacienda.*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley Nº 2.051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 26/12/2012 y se encuentra dentro del plazo mencionado en el Art. 63 de la 2051/03, por lo que en este sentido no encontramos objeción alguna.

Asimismo se ha verificado el monto de ampliación solicitado (Gs. 319.800.000) corresponde al 20% del monto contractual original y no sobrepasa los 20% expresados en la norma citada, por lo que tampoco encontramos objeción en este sentido.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación del presente contrato se basa en un Memo de la Dirección de Servicios Administrativos en el cual se solicita la ampliación del Contrato entre la Municipalidad de Asunción y la Firma CENTRO SUR S.R.L.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo Dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del contrato firmado con la Empresa CENTRO SUR S.R.L., por un monto de Gs. 319.800.000 (Guaraníes Trescientos Diez y Nueve Millones Ochocientos Mil) equivalente al 20% del contrato original, para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VICTIMAS DEL YCUÁ BOLAÑOS" conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada y las normativas legales citadas.

Asimismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.

Que, por Dictamen Nº 8.607, de fecha 10 de diciembre de 2013, de los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, y el Dr. Edward Vittone Rojas, providenciado por el Abog. Benito Torres Aceval, Director de Asuntos Jurídicos, en su parte pertinente expresan: "...en cuanto a la ampliación del 20% solicitada, correspondería lo peticionado, siempre y cuando el mismo se encuentre enmarcado dentro de los parámetros establecidos en el art. 63° de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, es decir, que el contrato se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, debiendo la UOC N° 1, como encargada y responsable exclusiva de los procedimientos de contratación, asegurar y recomendar a la Institución las mejores condiciones de contratación, de conformidad al art. 3°, inc. y) del cuerpo legal mencionado; asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor como así también solicitar la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. El anexo deberá ser remitido a la Junta Municipal para su homologación".

Que, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09, de fecha 10 de julio de 2009, que "las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación"

Que, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación del Contrato Principal firmado para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS DEL YCUÁ BOLAÑOS", por el monto adicional de Guaraníes 319.800.000. (Guaraníes Trescientos Diez y Nueve Millones Ochocientos Mil) IVA incluido, equivalente al 20% del monto total del contrato, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal, por tanto,

En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE:

Art. 1°- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS DEL YCUÁ BOLAÑOS", con la Firma CENTRO SUR S.R.L., con RUC N° 80017887-4, representada por la Sra. María Celeste Nunes Sánchez, por el monto adicional de Guaraníes 319.800.000. (Guaraníes Trescientos Diez y Nueve Millones Ochocientos Mil) IVA incluido, equivalente al 20% del monto total del contrato, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°- ORDENAR a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a la Firma CENTRO SUR S.R.L., la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.

Art. 3°- REMITIR posteriormente la presente resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DEL ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Que, analizados los antecedentes puestos a consideración de esta Asesoría, y específicamente el pedido de ampliación del 20% del contrato principal que tiene la Municipalidad de Asunción con la empresa CENTRO SUR S.R.L., esta Asesoría encuentra que se reúnen todos los requisitos legales para que sea otorgada la homologación a la resolución de la Intendencia Municipal, pues se observa que la ampliación cuenta con un antecedentes fáctico comprendido por las solicitudes de ampliación; cuenta con la vigencia del contrato, con disponibilidad presupuestaria, y no supera el marco porcentual máximo establecido en la Ley N° 2.051/03.

Por tanto, se sugiere su homologación y aprobación del Anexo".

5. PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora ha revisado los detalles administrativos, legales y de hecho que comprenden la motivación y fundamento de la Intendencia Municipal para la solicitud en estudio y, en ese sentido, manifiesta que no opone reparo alguno a que se sigan con los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Aguilera
Jefa
Dpto. de Contratos

Cont. JM/Nº 6.244/13

trámites que correspondan para la ampliación del 20% del contrato principal con la Firma CENTRO SUR S.R.L., y la aprobación del Anexo de rigor.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º- Homologar la Resolución N° 2.691/2013 I., de fecha 17 de diciembre del 2013, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°- AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1- Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VÍCTIMAS DEL YCUÁ BOLAÑOS", con la Firma CENTRO SUR S.R.L., con RUC N° 80017887-4, representada por la Sra. María Celeste Nunes Sánchez, por el monto adicional de Gs. 319.800.000 (Guaraníes Trescientos Diez y Nueve Millones Ochocientos Mil) IVA incluido, equivalente al 20% del monto total del contrato, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art 63 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°- ORDENAR, a la Dirección de Adquisiciones que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a la Firma CENTRO SUR S.R.L., la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que el precio sea igual a lo pactado originalmente.

Art. 3°- REMITIR, posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

Art. 2º- Aprobar el Anexo firmado entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa CENTRO SUR S.R.L.

Art. 3º- Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Junta Municipal
Asunción

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

OMAR PICO INSFRÁN
Presidente

SG/ed